



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE REMATE
RADICADO N° 2016-00269-00

Doce de abril de dos mil veintiuno

En la fecha, siendo el día y la hora señalada, se constituyó el Despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del presente EJECUTIVO LABORAL promovido por JOSE LUBIEL VILLADA BEDOYA en contra de JOSÉ LIBANEL LÓPEZ MORALES, radicado bajo el número 2016-00269-00.

Se procede a realizar nuevamente el control de legalidad, precisando en primer momento que sobre las actuaciones adelantadas hasta el momento no se observan vicios o irregularidades sustanciales con aptitud para invalidar lo actuado o que acarreen nulidades, tampoco se encuentran peticiones sin resolver sobre levantamientos de embargo o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción de embargo, siendo por ello procedente para el despacho continuar con la diligencia pertinente de acuerdo con lo previsto en el Art. 448 Ibídem.

Luego de verificarse los requisitos previos sobre fijación y publicación del cartel de remate en la forma y términos indicados en el art. 105 del C.P.T. y de la S.S., y encontrándose que si se cumplieron, se procede a declarar abierta la licitación sobre del 20% del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-69827 ubicado en la Calle 9 N° 6-14/20 del Municipio de la Victoria –Valle y del 50% del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-31338 ubicado en la Calle 8 N° 9-08 del Municipio de la Victoria –Valle, objeto de la medida cautelar dentro de este proceso que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo como se advirtió en el auto que señaló fecha para esta diligencia.

La obligación está liquidada a la fecha en la suma de \$53.753.155 de la que no se presentó oposición y se declara en firme, y el AVALUO del 20% del derecho común y proindiviso sobre el inmueble N°1 asciende a la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000) y el 50% del derecho común y proindiviso sobre el inmueble N° 2 es de doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000) conforme al avalúo declarado en firme mediante auto del 10 de febrero de 2020.

Abierta la licitación y teniendo en cuenta que no fueron recibidos sobres con anterioridad a la misma. Después de transcurrida una hora como se indicó en precedencia, se advierte que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara desierto y se dispone fijar fecha y hora para una nueva licitación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 104 del C.P.T. y de la S.S., en consonancia con los artículos 452 y 457 del C.G.P.

En consecuencia se FIJA como nueva FECHA DE REMATE del 20% del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-69827 ubicado en la Calle 9 N° 6-14/20 del Municipio de la Victoria –Valle y del 50% del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-31338 ubicado en la Calle 8 N° 9-08 del Municipio de la Victoria –Valle el día DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m).

Será postura admisible la que CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo total del bien antes mencionado PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho valor, de conformidad con los Artículos 411 y 451 del Código General del Proceso, para poder licitar.

Para ello, se dispone requerir a la parte demandante para que proceda a remitir el avalúo de los bienes a rematar de manera actualizada por haber transcurrido a la fecha más de un año desde su declaración en firme.

Se advierte a las partes que el remate aludido, será anunciado al público mediante publicación de cartel de remate en los avisos electrónicos del Despacho, que deberá realizarse con una antelación no inferior a seis (06) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el art. 105 del C.P.T. y de la S.S.

Líbrese el respectivo cartel de aviso de remate a través de la secretaria del Juzgado.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por clausurada la misma y lo aquí decidido se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

LA SECRETARIA

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35fa0d723966c24d14018dc1f6a75ad89336ebc36517cdf3a3b42c5dcd277c90

Documento generado en 12/04/2021 03:07:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**